



COLEGIO BICENTENARIO POLITÉCNICO SAN JOSÉ

Sobre uso de dispositivos móviles

1. Fundamentación Institucional y Valórica

El presente protocolo se enmarca en el **Proyecto Educativo Institucional de inspiración católica**, que concibe a la persona como un ser integral, creado a imagen y semejanza de Dios, llamado a desarrollarse plenamente en lo espiritual, humano, académico y laboral.

Desde esta mirada, el uso de la tecnología debe estar al servicio del **bien común**, del **aprendizaje responsable**, de la **dignidad humana** y de la **sana convivencia**, evitando toda forma de distracción, dependencia o uso que atente contra el respeto, la fraternidad y la vida comunitaria.

Este protocolo se elabora en conformidad con:

- La normativa vigente aprobada por el Congreso Nacional de Chile sobre el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, según boletín n°11.728-04 que modifica la Ley N° 20.370 General de Educación.
- En concordancia con la ley N°21.801 "Modo Aula", vigente desde marzo 2026.
- Se entenderá por dispositivo móvil, **aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para interactuar con otras personas y consultar contenidos o plataformas digitales**, algunos ejemplos son: Teléfonos celulares y smartphone, tablet de uso personal, relojes inteligentes (smartwatch) con conexión a internet o mensajería, reproductores de música otros dispositivos portátiles similares que permiten una comunicación personal permanente. No incluye computadores, tablets institucionales u otros recursos tecnológicos del establecimiento utilizados con fines pedagógicos planificados en educación básica y media.
- Las disposiciones de la **Superintendencia de Educación**, especialmente aquellas que resguardan el **debido proceso**, el **enfoque formativo**, la **proporcionalidad de las medidas** y el **interés superior del estudiante**.
- El Reglamento Interno y de Promoción para una Sana Convivencia del Establecimiento.

2. Análisis de Riesgos y Justificación

La restricción del uso de dispositivos móviles en el aula responde a una necesidad crítica de

"FACERE SEMPER OPTIMUM"
"Hacer siempre y en todo lo mejor"



mitigación de riesgos detectados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y estudios nacionales. La arquitectura organizacional del colegio prioriza la seguridad y el rendimiento mediante el control de los siguientes factores:

- **Deterioro Cognitivo y Académico:** La distracción digital fragmenta la atención, impactando directamente en el rendimiento escolar y la adquisición de competencias técnicas. Se manifiesta en una menor capacidad de concentración en el aula, memoria a corto plazo deficiente y gran dificultad para regular las propias emociones.
- **Riesgos de Salud y Neurodesarrollo:** Alteraciones del ciclo de sueño y una reducción significativa de la actividad física diaria, las habilidades motoras, factor vital para la preparación de técnicos-profesionales.
- **Vulnerabilidad en Seguridad física y psicológica:** Exposición a ciberacoso (*cyberbullying*), *grooming*, *sexting* y libre acceso a contenido inapropiado o perjudiciales que vulneran la integridad del menor.
- **Seguridad Digital:** Riesgos de suplantación de identidad, delitos informáticos y mal uso de datos privados.
- **Deterioro permanente del clima de aula:** el uso indebido del celular durante la jornada escolar, genera un clima de tensión, lo que afecta el derecho al aprendizaje de los estudiantes.

3. Objetivo

Esta normativa busca resguardar los procesos de aprendizaje, fortalecer la convivencia educativa y promover un uso responsable y formativo de la tecnología en niñas, niños y adolescentes, promoviendo:

- Un ambiente educativo protegido, seguro y centrado en el aprendizaje y el trabajo responsable.
- La vivencia de valores cristianos como el respeto, la templanza, la responsabilidad y la solidaridad.
- El desarrollo de hábitos acordes al mundo laboral técnico-profesional.
- Un uso ético, consciente y pedagógico de la tecnología.
- Promover y cultivar interacciones directas y una sana convivencia.
- En el contexto técnico profesional, mejorar los aprendizajes, la incorporación a sus prácticas laborales y con ello la percepción de las empresas en concordancia a los OGTP.
- Promover nuestra cultura escolar de mejora continua en el “hacer siempre y en todo lo mejor”



4. Alcance

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para:

- Estudiantes de 1° a 4° año Medio y alumnos matriculados en práctica profesional del Colegio Bicentenario Politécnico San José.
- Apoderados, manipuladoras de alimentos, docente de talleres extracurriculares y visitantes durante actividades curriculares y formativas.

5. Principios orientadores

La aplicación de este protocolo se fundamenta en los siguientes principios:

- **Dignidad de la persona:** todo actuar debe respetar la integridad física, psicológica y espiritual de cada miembro de la comunidad.
- **Formación integral católica:** educar no solo en conocimientos, sino también en virtudes humanas y cristianas.
- **Responsabilidad y autocontrol:** aprender a regular el uso de la tecnología como ejercicio de libertad responsable.
- **Convivencia fraterna:** promover relaciones basadas en el respeto, el diálogo y la paz.
- **Enfoque formativo:** toda medida ante el incumplimiento tendrá un carácter educativo, conforme a la normativa de la Superintendencia de Educación.
- **Enfoque laboral y de práctica:** El uso indebido y no autorizado del celular en el centro de práctica profesional, representa un riesgo para quien lo utiliza y para su entorno.

6. Normas de uso

6.1 Norma general

Durante las actividades curriculares, tales como clases, talleres técnicos, laboratorios, evaluaciones, actividades pastorales y formativas, **no está permitido el uso de teléfonos móviles ni dispositivos electrónicos personales, por lo cual será deber del estudiante no utilizar dichos aparatos, entendiendo como deber, toda obligación moral o legal vista desde la responsabilidad asociada a la conciencia y cuya transgresión genera sanciones.**

Los dispositivos deberán permanecer **apagados al momento de entregar al inicio de la clase, siendo guardados en caja de custodia**, como expresión concreta de respeto al proceso educativo, al docente y a los compañeros, y como ejercicio de autodisciplina y responsabilidad.

La excepción a las actividades curriculares se encuentra en las salidas pedagógicas, que impliquen salir de la comuna de Curicó, donde es necesario e imprescindible el uso del celular para comunicarse con el estudiante y actividades extracurriculares autorizadas por la dirección.



6.2 Custodia de Dispositivos en el colegio.

Cada sala de clases, laboratorios, talleres de especialidad e inspectoría, dispondrán de una caja de custodia destinada al resguardo de teléfonos celulares. Estas cajas contarán con cierre mediante llave, la cual será mantenida por el docente responsable del curso, existiendo copia en Inspectoría General.

6.3 Obligatoriedad del No uso de dispositivos

- a. **Será responsabilidad individual de cada padre, madre y/o apoderado que el estudiante asista al colegio sin su dispositivo móvil** y en caso de traerlo deberá asumir pérdidas, robos y /o daños que pudieran ocurrir en el dispositivo tecnológico (teléfono, tableta, audífonos, notebook) durante la jornada escolar.
- b. **Para aquellos estudiantes, que, pese a lo antes señalado por decisión personal, asistan al colegio con su dispositivo móvil**, no podrán utilizar su móvil a partir del ingreso al establecimiento y en ningún momento de la jornada escolar, **debiendo entregar en forma obligatoria, teléfonos celulares, al docente a cargo del curso**, al inicio de clases, siendo resguardado en la caja de custodia destinada en cada sala de clases, talleres y/o laboratorios conforme al listado oficial que asigna un número a cada estudiante. **El teléfono será devuelto al estudiante, sólo al término de la jornada escolar.**
- c. **Aquellos estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada**, después de las 8:30 hrs. deberán entregar su teléfono en Inspectoría quien lo almacenará en cajas de custodia con llaves asignadas para ello, pudiendo retirar el dispositivo al terminar la jornada. Se exceptúan los estudiantes con permiso de atrasos quienes deberán entregar su teléfono en sala.
- d. **Cuando el aparato móvil es solicitado por un funcionario al incumplir la norma**, deberá ser entregado a Inspectoría, quien se contactará con el apoderado para ser entregado al término de la jornada escolar y/o al día siguiente al inicio de la jornada.

7. Comunicaciones entre Apoderados y Estudiantes.

Durante la jornada escolar, los apoderados que requieran comunicarse con sus hijos, deberán hacerlo a través de los números telefónicos institucionales. Asimismo, un estudiante que



requiera comunicarse con su apoderado, por alguna emergencia, tendrá a su disposición los teléfonos ubicados en las dependencias del colegio.

Los números a los cuales pueden llamar son:

- Inspección: **752564407 / 752564437**
- Secretaría: **752564401**
- Asistente dirección: **752564429**
- Orientación: **752564438**

8. Socialización de la información.

Los apoderados deberán firmar un documento en que el establecimiento informa de la medida adoptada y a través de la cual toman conocimiento del **protocolo**, que incluirá:

- Información de que el establecimiento y sus funcionarios no serán responsables por pérdida o daño del dispositivo.
- Información y aceptación de las sanciones por incumplimiento.

El presente protocolo se encontrará publicado en el sitio web del establecimiento www.cpsanjose.cl para ser consultado por los integrantes de la comunidad educativa.

9. Infracción a la normativa: faltas

- a. Se considerará **falta leve** *“el uso del teléfono celular u otros dispositivos móviles por parte del estudiante durante la jornada escolar, cuando dicha conducta contravenga lo establecido en la regulación interna”*. La reiteración (tres veces) se considerará una **falta grave** en el reglamento escolar para la promoción de una sana convivencia.
- b. Asimismo, se considera **falta grave** *“la negativa a entregar el teléfono celular u otro dispositivo móvil al ser requerido por una autoridad del establecimiento”*, en virtud de la existencia de una clara inobservancia y vulneración del reglamento interno.
- c. Además, se considerará **falta grave**, *“mentir, engañar, ocultar información o entregar antecedentes incompletos o inexactos a una autoridad del establecimiento con la finalidad de no entregar el teléfono celular”*.

Nota: las faltas graves pueden llevar a condicionalidad de matrícula para quien comete la falta.



10. Sanciones

10.1 Para el estudiante:

- a. La primera sanción al estudiante será la amonestación escrita por el primer uso no autorizado del teléfono y deberá entregar al docente para ser guardado en la caja de custodia de inspectoría.
- b. En una segunda ocasión de uso no autorizado del dispositivo, el profesor jefe y/o con inspector de nivel respectivo realizará entrevista con estudiante y apoderado para establecer compromisos y acuerdos. El teléfono será guardado en custodia de inspectoría.
- c. Si la conducta del estudiante persiste, la Coordinadora de disciplina, realizará entrevista con estudiante y apoderado para señalar las posibles sanciones a las que se expone el estudiante por la reiteración de la falta, las que pueden ir desde la amonestación escrita hasta la condicionalidad de matrícula, según lo establece el Reglamento Interno, ello, considerando que la adecuada toma de conciencia del estudiante en el reconocimiento de la falta cometida, debería tener un impacto en el desarrollo del proceso formativo y no avanzar en el proceso sancionatorio.

10.2 Para el apoderado:

- a. Fraude y engaño: La entrega de certificación falsa o información no verídica por parte de un apoderado es considerada una vulneración gravísima a la confianza formativa. En tales casos, el establecimiento podrá sancionar con la pérdida de la calidad de apoderado.

11. Excepciones a la aplicación de la ley:

- Necesidades educativas especiales, acreditado por un profesional competente.
- Emergencias, evacuación preventiva del establecimiento por situaciones de desastre o catástrofe.
- Condiciones de salud: diagnosticadas por un médico que requieran monitoreo mediante el celular.
- Solicitudes fundadas de apoderados por razones de seguridad personal o familiar (**acreditadas por los organismos competentes como tribunales de justicia**).
- Autorización de la dirección a funcionarios del establecimiento para fines específicos



como pedagógicos o personales acreditados.

Importante:

1. **Autoridad de Validación:** Solo la Dirección del Colegio tiene la facultad de otorgar excepciones tras la presentación de certificados médicos o acreditaciones legales.
2. **Las medidas establecidas en este protocolo se aplicarán** en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia escolar, en virtud del compromiso formal suscrito por el padre, madre y/o apoderado, quien, mediante su firma declara conocer y adherirse a las disposiciones del presente protocolo, incluyendo los mecanismos de custodia de dispositivos implementados por el establecimiento.
3. **La Dirección del Establecimiento Educativo** se reserva el derecho de actualizar y/o modificar la normativa vigente según la aplicación de este protocolo del año en curso, previa revisión de los distintos estamentos.

El Colegio Bicentenario Politécnico San José reafirma su compromiso con la excelencia educativa y la formación de valores, garantizando un ambiente protegido para el desarrollo pleno de cada integrante de nuestra comunidad.